



FUNDACIÓN ADECCO

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL QUE SUSCRIBEN INDUSTRIAL TRAMVIA METROPOLITA SA Y LA FUNDACIÓN ADECCO

En Barcelona, a 25 de Febrero de 2019.

Reunidos

Por una parte, la Fundación Adecco, con domicilio en C/ Príncipe de Vergara nº110 de Madrid con CIF G82382987, representada en este acto por Francisco Javier Perez, con [REDACTED], en su calidad de Coordinador regional.

De otra, **TRAMVIA METROPOLITA SA**, con domicilio social en calle C/ Còrsega, 270 4^a planta 08008 Barcelona, con CIF A62415641, representada en este acto por D. Humberto López Vilalta, en su calidad de Representante Legal.

Exponen

- I. Que La Fundación Adecco (en adelante la Fundación) fue constituida el 21 de junio de 1999 como una entidad sin ánimo de lucro que tiene como fin ayudar a la integración o reintegración en el mercado laboral de personas con dificultades de acceso al mercado de trabajo.
- II. Que la Fundación Adecco ha sido clasificada como Benéfica Asistencial por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Protectorado de Fundaciones nº 550SND
- III. Que, las personas objeto de ayuda por parte de la Fundación Adecco son los siguientes:
 - a. Personas con discapacidad.
 - b. Mayores de 45 años.
 - c. Personas con responsabilidades familiares no compartidas.
 - d. Mujeres víctimas de violencia de género.
 - e. Jóvenes con dificultades de acceso al mercado de trabajo.
 - f. Parados de larga duración.
 - g. Personas en riesgo de exclusión Social.
- IV. Que, para poder llevar a cabo el objetivo fundacional, Fundación Adecco realiza acuerdos de colaboración con entidades y empresas, desarrollando programas de reorientación e integración que faciliten el acceso a un puesto de trabajo a las personas que lo tienen más difícil y diseñando e implantando políticas de Responsabilidad Social en el marco de los Recursos Humanos.



FUNDACIÓN ADECCO

- V. Que **TRAMVIA METROPOLITA SA** desea colaborar en la realización de los fines de la Fundación, mediante la participación en la campaña de sensibilización del 8 de marzo de 2018, DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER, de acuerdo con el siguiente convenio de colaboración.
- VI. A los fines aludidos, las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Las partes formalizan el presente convenio sujetándolo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto apoyar la semana de la mujer que Fundación Adecco va a llevar cabo con el objetivo de conmemorar el día 8 de marzo de 2018, DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

Por su parte el colaborador apoyara el proyecto con su participación y difusión.

Durante esta semana se organizarán sesiones de trabajo con asociaciones, directivas, Administraciones Públicas, beneficiarias para generar dialogo y generar empleo, organizando:

1. Talleres de empleo con mujeres víctimas, mujeres con discapacidad, mujeres mayores de 45 años y con responsabilidades familiares no compartida.
 - El colaborador podrá participar como voluntario o speaker para ayudar a las mujeres
2. Mesas de diálogo con nuestros grupos de interés:
 - En las mesas participarán beneficiarias en búsqueda de empleo, testimonios relevantes, profesionales del tercer sector e intentaremos también contar con profesionales de la administración pública y voluntarios de empresas.
 - ¿La mujer es invisible a partir de los 35 años?
Análisis de las dificultades de las mujeres a partir de esta edad para encontrar empleo. Dificultades para puestos de atención al público, dificultades para esa edad en la que se tienen los niños o son pequeños.
 - ¿Eres mujer y tienes un puesto de responsabilidad ¿Cómo lo has conseguido?
A las mujeres que consiguen tener éxito profesional, se las suele cuestionar el cómo lo han llegado a conseguir.



FUNDACIÓN ADECCO

- **Sectores tradicionalmente masculinizados**
Las mujeres poco a poco van incorporándose en todos los sectores laborales, pero todavía existen muchas dificultades para acceder a sectores principalmente masculinizados, como la construcción, logística, metal, ingeniería.
- **Doble discriminación. Mujer y Discapacidad**
La mujer con discapacidad tiene mayor dificultad para acceder al mundo laboral que los hombres con discapacidad y mayor vulnerabilidad en determinadas situaciones en empresas.
- **Malas madres vs superwoman**
La falta de conciliación vida laboral y familiar produce la crítica hacia las mujeres que trabajan a jornada completa y una autocritica de las propias mujeres generando un sentimiento de culpa.
- **¿Sigue el físico determinando el desarrollo personal y profesional de las mujeres?**
Todavía existen muchas profesiones en las que la apariencia física y el envejecimiento limita su acceso, atención al cliente, restauración, ...

A fin de alcanzar dicho objeto, el Colaborador asume el compromiso de efectuar la aportación económica que se indica en la cláusula cuarta.

Por su parte, la Fundación se compromete a difundir la participación del Colaborador en la campaña en los términos que quedan indicados en la cláusula quinta.

Segunda. Naturaleza.

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal en las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación del Colaborador en la actividad de la Fundación no constituirá una prestación de servicios.

Tercera. Duración.

El presente convenio tendrá la duración desde la fecha de su firma hasta que finalicen las actividades que se organicen en torno a la conmemoración.



FUNDACIÓN ADECCO

Cuarta. Aportación económica.

El Colaborador, con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente convenio, entregará a la Fundación una aportación económica por la cantidad de 600€ mediante transferencia bancaria a la cuenta [REDACTED] de FUNDACION ADECCO.

Por la cantidad abonada por el Colaborador, la Fundación presentará en el domicilio social del Colaborador certificación acreditativa de la aportación realizada.

Quinta. Difusión de la participación del Colaborador.

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación del Colaborador en las actividades que desarrolle la Fundación se llevará a cabo de las siguientes maneras:

- La Fundación se compromete a difundir la participación y colaboración del Colaborador mediante la inserción del logo en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con la actividad.
- La Fundación se compromete a que sea mencionada la colaboración del Colaborador en todos los actos de difusión referidos a la actividad.

En todo caso, la difusión de la participación del Colaborador se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar el Colaborador.

Sexta. Propiedad intelectual.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad del Colaborador.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de la Fundación de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual del Colaborador, facultará a éste para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso, la Fundación se compromete a restituir al Colaborador el importe de las aportaciones realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.



FUNDACIÓN ADECCO

Séptima. Resolución.

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de la Fundación o de las personas o entidades que ésta hubiere designado para la realización de las actividades, el Colaborador quedará relevado del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento, si es el caso, quedando obligada la Fundación a restituir al colaborador las cantidades percibidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 647 del Código Civil, y que serán incrementadas en el interés legal del dinero.

Si la imposibilidad de cumplir el objeto del convenio se debiese a cualquier otra causa ajena a la voluntad de la Fundación, se aplicará idéntica previsión en lo referido a las cantidades pendientes de abono, si bien, por lo que se refiere a las ya percibidas, no deberán ser restituidas.

Octava. Tributos.

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

Novena. Jurisdicción y competencia.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Madrid para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado exemplar en lugar y fecha arriba indicados.

Por la Fundación

D. Francisco Javier Perez Conesa

Por Tramvia Metropolità SA.

D. Humberto López Vilalta



Avda de Roda, 58 Edificio C - 08019 Barcelona
Tel. 93 255 84 11
Fax. 93 255 82 97



TRAMVIA METROPOLITÀ SA